

con fee onjuicio ni fuerza del dicho que se dice el
 di lago, y otorgo ante el presente D. no 60 co y testigos
 q. quexo q. sea por mi testam. o D. no 60 co y onaguas
 via y forma q. mas haya lugar ondo, porq. lo onel conve
 nido en mi ultima y determinada Volunta q. ca no y
 por mi otorgado en la Villa de Tumbilla a quatro dias
 del mes de octubre de mill seiscientos y setenta y siete
 años siendo testigos Pedro Thomey & Juan Ortiz
 Juan Baptista Navarro y Lorenzo de Córdova Veri
 no de esta Villa, y lo firmo el otorgante quien yo el
 D. no doi fee conaco = Juan & Pascuala = Antonio

Esteban Lorenzo de Cuenca =

Según q. lo Racionado mas latam. Cuenca y parece el
 dicho testam. y lo inserto en esta c. a la letra con su
 original q. por ahora queda ondo los onos Pedro de la Ca
 tinencia y Cuenca de ante Esteban Lorenzo de Cuenca q.
 como su Caxero sea ante cargo y en mi porq. y oficio
 ay. ondo me onico. Verfee sello y porq. ondo lo q.
 q. haya lugar de ondo de la parte de D. no. sea
 diale veino, y Residencia en la Villa y Caxa de Madrid li
 bro el presente q. Caxa y firmo en la Villa de Tumbilla
 a veinte dias del mes de octubre de mill seiscientos y setenta
 y siete años.







